



MINISTERIO  
DE JUSTICIA



SECRETARÍA DE ESTADO DE JUSTICIA

SECRETARÍA GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Madrid, 22 de junio de 2017

**Ref: Solicitud de acceso a información pública. Expediente 001-015376**

Con fecha 1 de junio de 2017, tuvo entrada en el Portal de la Transparencia del Gobierno, solicitud de acceso a la información pública al amparo de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, solicitud que quedó registrada con el número arriba indicado con el siguiente contenido:

*“En el Registro Central de Penados, integrado en el Sistema Integrado de Registros Administrativos de la Administración de Justicia (SIRAJ) constan más de cuatro millones de historias penales, grabados por los más de 3.000 juzgados y tribunales, según consta en una reciente respuesta del Gobierno a una senadora. Quería conocer cuántos penados hay de cada comunidad autónoma. Muchas gracias”.*

Con fecha 2 de junio de 2017, esta solicitud se recibió en la Secretaría General de la Administración de Justicia, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, para su resolución.

De acuerdo con la letra d) del apartado 1 del artículo 14 de la citada Ley 19/2013, el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para la **seguridad pública**.

Una vez analizada la solicitud, esta Secretaría General de la Administración de Justicia informa, en primer lugar, que el número de historiales penales que constan en el Registro Central de Penados no es equiparable al número de condenados, pues con frecuencia una misma persona puede haber resultado condenada en diferentes causas.

Por otro lado, se considera que por razones de seguridad pública no procede dar la información solicitada, en tanto que puede conllevar la estigmatización y discriminación de los naturales de determinadas Comunidades Autónomas frente a otras, equiparando origen y tendencia delictiva, del mismo modo que no procedería transmitir la información respecto de condenados extranjeros en función de su país de nacionalidad.

No obstante lo anterior, señalar que las estadísticas oficiales de los Registros Administrativos de apoyo a la Administración de Justicia (Penados, Menores, Violencia doméstica y de género) se publican anualmente por el Instituto Nacional de Estadística, en virtud de Convenio de colaboración de fecha 30/07/2007, estando disponibles en la web [www.ine.es](http://www.ine.es), dentro del apartado Sociedad/Seguridad y Justicia, en donde encontrará información del número de condenados en función de distintas variables, tanto a nivel Nacional, Comunidad Autónoma y Provincia.

En consecuencia, según lo dispuesto en el artículo 14.1. letra d) y 14.2 de la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, esta Secretaría General de la Administración de Justicia resuelve denegar el acceso a la información pública.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid o ante el Tribunal Superior de Justicia en que tenga su domicilio el solicitante, a su elección, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes. En ambos casos, el plazo se contará a partir del día



siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente resolución. (Cf. Arts. 20.5, 23 y 24 de la Ley 19/2013, de 13 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en relación con los Arts. 30, 112.2 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).

EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Antonio Dorado Picón

